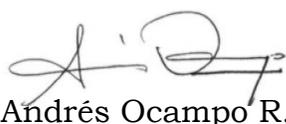


Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la sentencia proferida el 23 de junio de 2022, se procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$1.800.000
Registro de embargo ² :	\$ 20.700
Expedición certificado de tradición ³ :	\$ 16.800
TOTAL:	<u>\$1.836.700</u>

Armenia Quindío, 07 de julio de 2022.



Andrés Ocampo R.

Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00222.00
Demandante: Jairo Ovidio Moreno Peláez
Demandado: Nelsy Parra Ríos y otro
Sustanciación: No. 234

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.836.700, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital Nro. 12. Cuaderno I.

² Archivo digital Nro. 18. Cuaderno II.

³ Ibídem.

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d78159e7ba71220ef7c54750ca9812cebf54905281d90cbf6bf1a945ba9ea99**

Documento generado en 07/07/2022 02:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>